



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE CELEBRADA POR EL PLENO  
DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DIA 21 DE ENERO DE 2.019.**

**SEÑORES ASISTENTES:**

**ALCALDE-PRESIDENTE**

D. César Buquerín Barbolla

**CONCEJALES:**

D<sup>a</sup>. Sonia Palomar Moreno

D<sup>a</sup>. Mónica Lozano Atienza

D. Francisco Javier Azuara Cuenca

D<sup>a</sup>. María Jesús Sanz Tomé

D. Francisco del Pozo Carazo

D. Alberto Navas Sanz

**SECRETARIO**

D. Agustín Cerezo Estremera.

En Ayllón, a veintiuno de enero de dos mil diecinueve siendo las 13 horas, se reúne el Ayuntamiento en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial al objeto de celebrar **Sesión EXTRAORDINARIA URGENTE**, en Primera Convocatoria, a la cual, previamente y en legal forma, han sido convocados todos sus miembros. Preside el acto el Sr. Alcalde D. César Buquerín Barbolla, y asisten los Señores Concejales conforme ha sido señalado en el encabezamiento.

No asisten los Concejales D. Carlos Emilio Merino Martín y D<sup>a</sup>. Mercedes Martín Martín, que excusaron su ausencia.

Actúa como Secretario el que lo es de la Corporación, D. Agustín Cerezo Estremera.

Se hace constar que las opiniones a favor y en contra, de los distintos miembros de la Corporación municipal, en el debate de los asuntos tratados, figuran de forma íntegra en la grabación en vídeo certificada, mediante firma digital que junto con este configuran la correspondiente Video-Acta de la sesión, denominado Sesión Extraordinaria urgente de 21-1-2019.WMV.

Abierto el acto público por la Presidencia y una vez comprobada por el Secretario la existencia del quórum de asistencia, necesario para que pueda ser iniciada la sesión del pleno.

**A.- ACUERDOS RESOLUTIVOS.**

**1º.- PRONUNCIAMIENTO DEL PLENO SOBRE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.-**

Interviene el Sr. Alcalde D. César Buquerín Barbolla, para informar que se ha de someter al pleno el pronunciamiento sobre de la urgencia de la sesión.

**Sometido a votación del Pleno, se acordó por unanimidad, de los ocho concejales asistentes a la sesión, considerar urgente la convocatoria de la sesión extraordinaria del pleno.**



Video Acta: (minuto de 00:00 a 00:50)

**2º.- ADOPCIÓN DE ACUERDO.- PROPUESTA DE CORRECCIÓN DE ERRORES DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE AYLLÓN, A LA COMISIÓN TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO.**

Se procede por el Secretario a dar lectura a la siguiente Propuesta de la Alcaldía:

Visto que con fecha 20 de diciembre de 2018 la Subdirección General de Explotación del Ministerio de Fomento ha dictado Resolución con el asunto “corrección errores normas urbanísticas de Ayllón; línea límite de edificación N-110a (Segovia)”, por la que se procede a la corrección de errores del informe emitido por la Dirección General de Carreteras (demarcación en Castilla y León Oriental) de fecha 17 de febrero de 2014 en relación con el artículo 3.8 de la normativa de las NUM, y que afecta al texto de los artículos 3.8, 4.32 y 5.42.

**ANTECEDENTES**

**I.-** El régimen urbanístico de aplicación es el derivado de las Normas Urbanísticas Municipales de Ayllón (en adelante NUM de Ayllón), aprobadas definitivamente por Acuerdo de 16 de mayo de 2017 de la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo de Segovia (BOCyL nº 162 de 24 de agosto de 2017). Durante la tramitación de las NUM, que se inicia en el año 2011, con la presentación del documento de Avance, estaba vigente la Ley 25/1988 de Carreteras.

La normativa inmediatamente anterior son las Normas Subsidiarias Municipales de Ayllón (en adelante NN.SS de Ayllón), que fueron aprobadas definitivamente por la Comisión de Territorial de Urbanismo de Segovia con fecha 16 de Junio de 2000 (BOCyL de 21 de julio 2000). En el momento de la aprobación de las NN.SS de Ayllón estaba vigente la anterior Ley 25/1988 de Carreteras.

La declaración como Bien de Interés Cultural con la categoría de Conjunto Histórico de la villa de Ayllón- motiva la redacción del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ayllón (en adelante PECH), aprobado definitivamente por la Comisión de Territorial de Urbanismo de Segovia con fecha 27 de diciembre de 1999(BOCYL de fecha 24 de enero de 2000).

**II.-** Las NUM de Ayllón cuentan con Informe Favorable de la Unidad de Carreteras del Estado en Segovia a las NUM de Ayllón de fecha 17-02-2014. En dicho informe se hace constar, textualmente, lo siguiente:

*“...En este sentido, se informa que desde octubre de 2010 se encuentra en funcionamiento la variante de Ayllón en la carretera N-110, entre los p.p.k.k. 95 y 110, la cual discurre a una distancia de los citados sectores de 290m en su punto más próximo. Como consecuencia, el trazado original de la carretera N-110 que atraviesa el núcleo de población de Ayllón, actualmente N-110a, ya no forma parte del itinerario principal, habiendo adquirido la condición de vía urbana, la cual podría ser susceptible de cesión.*

*Por lo tanto, en relación con las Normas Urbanísticas Municipales de Ayllón, y sobre las afecciones a la carretera N-110 y N-110a, en cumplimiento del artículo 10.2 de la vigente Ley 25/1988 de Carreteras (BOE 30 de julio), se PROPONE INFORMAR FAVORABLEMENTE las citadas Normas Urbanísticas Municipales, quedando condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:*

*... Se respetará la línea límite de edificación en todo el tramo de la carretera N-110a, situada a una distancia de VEINTICINCO METROS (25m) medidos desde la arista exterior de la calzada más próxima (artículos 25.1 de la Ley 25/1988 de Carreteras). ...”*



**III.-** En el seno de la tramitación de expediente de licencia urbanística en la Plaza del Hospital nº 1 de Ayllón, en el que se solicita la demolición y sustitución de edificio para uso de peluquería y gabinete de fisioterapia, con fecha 3 de enero de 2019 y nº 20 de registro de entrada, se recibe Resolución de la Subdirección General de Explotación del Ministerio de Fomento con el asunto “corrección errores normas urbanísticas de Ayllón; línea límite de edificación N-110a (Segovia)”, por la que se procede a la corrección de errores del informe emitido por la Dirección General de Carreteras (demarcación en Castilla y León Oriental) de fecha 17 de febrero de 2014 en relación con el artículo 3.8 de la normativa de las NUM, y que afecta al texto de los artículos 3.8, 4.32 y 5.42.

De acuerdo con dicha Resolución, el Informe a las Normas de Ayllón de la Unidad de Carreteras del Estado en Segovia a las NUM de Ayllón de fecha 17-02-2014 tendría la siguiente redacción:

- *Los nuevos viarios previstos paralelos a la carretera N-110a serán de titularidad municipal. Las carreteras N-110 y N-110a existentes estarán sujetas a las especificaciones incluidas en la Sección I del Capítulo III de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras.*
- *Se respetará la línea límite de edificación en todo el tramo de la carretera N-110, (Variante de Ayllón - p.k. 95 al 100) situada a una distancia de CINCUENTA METROS (50 m), medidos desde la arista exterior de la calzada más próxima (artículo 33.4 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras).*
- *Salvo en los suelos urbanos reconocidos en la normativa vigente a la entrada en vigor de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, la línea límite de edificación en el resto del tramo de la carretera N-110a se sitúa a una distancia de VEINTICINCO METROS (25m) medidos desde la arista exterior de la calzada más próxima (artículo 33.1 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras). En aplicación del artículo 48 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, las alineaciones en suelo urbano, en la carretera N-110a serán las contempladas en la normativa vigente a la entrada en vigor de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras (1 de octubre de 2015), respetándose las mismas, prevaleciendo esta delimitación sobre cualquier otra ordenación más concreta y detallada que figure en las presentes Normas.*  
*A fin de materializar la ordenación detallada en lo que respecta a la carretera N-110a y dar estricto cumplimiento al mencionado artículo 48 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, se procederá a elaborar y aprobar, conforme al mismo, el correspondiente Estudio de delimitación de tramos urbanos.*
- *Se considerarán fuera de norma las edificaciones existentes dentro de la línea límite de edificación.*
- *Se someterá a autorización expresa del Ministerio de Fomento cualquier nuevo acceso a la carretera o el cambio de funcionalidad de los existentes, así como los nuevos viarios paralelos a la carretera N-110a, siendo de aplicación la Orden de 16 de diciembre de 1997, por la que se regulan los accesos a las carreteras del Estado, las vías de servicio y la construcción de instalaciones de servicios, del Ministerio de Fomento y la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras.*
- *En todo el tramo de carretera N-110a donde se prevé la construcción de unas nuevas vías de servicio paralelas se ordenará el tráfico prohibiendo el giro a la izquierda, a excepción de los movimientos de circulación rotatoria en las dos glorietas completas incluidas en las presentes Normas.*
- *En todo el ámbito de las normas que haga referencia a suelo con clasificación distinta de suelo urbano consolidado, se prohibirá realizar publicidad en cualquier lugar visible desde la zona de dominio público de la N-110 y N-110a.*
- *Con carácter previo al otorgamiento de licencias de edificación deberán llevarse a cabo los estudios correspondientes de determinación de niveles sonoros esperables así como la obligatoriedad de establecer limitaciones a la edificabilidad o de disponer los medios de protección acústica imprescindibles, en caso de superarse los umbrales recomendados, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente,*



*Ley 37/2002, de 17 de noviembre de Ruido (BOE 18-11-2003) y, en su caso, en la normativa autonómica.*

**Considerando** que conforme pone de manifiesto la Resolución de la Subdirección General de Explotación del Ministerio de Fomento a la vista del informe emitido por la Dirección General de Carreteras (demarcación en Castilla y León Oriental) de fecha 17 de febrero de 2014, ..... *parece claro y evidente que, tanto en dicho informe como en el texto de las NUM que nos ocupan, se ha producido un manifiesto error, pues es evidente la contradicción entre el apartado 3.8 de la normativa de dichas Normas con la ordenación detallada en los distintos apartados de la misma, en lo que respecta a la carretera N-110a; el informe de fecha 17 de febrero de 2014, recoge entre los antecedentes la normativa urbanística vigente y debidamente informada, pero en el texto final se olvida o no la tiene en consideración, que es lo que puntualmente ha puesto en evidencia el error que nos ocupa...*

**Considerando** que de acuerdo con la Resolución citada, las vigentes NUM de Ayllón deberán respetar las alineaciones establecidas en las anteriores NN.SS de Ayllón en todo el suelo urbano por ellas clasificado,

**Considerando** que las NUM de Ayllón en el documento normativo DN.NU. Normativa Urbanística establecen en su artículo 3.8. del Título III. Régimen del suelo urbano de su Texto Normativo las Condiciones generales previas para la edificación, cuyo texto recoge la transcripción directa de las especificaciones indicadas en el Informe de la Unidad de Carreteras del 2014, incluyendo la relativa al establecimiento de la línea límite de edificación a una distancia de 25m en el tramo de la N-110a, sin diferenciar en el artículo si se refiere o no a su tramo urbano o al exterior por el suelo rústico o urbanizable.

**Considerando** que el documento normativo DN.PO. Planos de ordenación, a través de los planos de la serie PO-02, las NUM de Ayllón establecen la clasificación del suelo y las alineaciones en todo el recorrido urbano de la N-110a, regulándose las diferentes situaciones que se presentan mediante soluciones diversas adaptadas en cada caso particular a la clasificación del suelo en función de los crecimientos previstos y a la consolidación del tejido urbano, y que esta misma regulación establecida en los planos de ordenación se recoge en el documento integrante de la Normativa Urbanística de las NUM denominado DN.NU. Fichas particulares, que incluye las Fichas individualizadas de todos y cada uno de los sectores -de suelo urbano no consolidado y urbanizable- y de todas las actuaciones aisladas de normalización y de urbanización,

**Considerando** que en cuanto a la clasificación del suelo en el entorno de la carretera N-110a, las vigentes NUM de Ayllón mantienen su clasificación como suelo urbano ya establecida en las anteriores NN.SS. en todo su recorrido, realizando tan sólo ajustes puntuales tales como la adaptación de la denominación de los suelos a la designación fijada por la legislación urbanística regional (LUCyL y RUCyL), y, en un caso, la adaptación de su categoría de consolidado a no consolidado. De esta forma, el SUNC-Carretera de Soria mantiene su delimitación y denominación, puesto que la modificación Puntual de las NN.SS del 2014 de la que deriva ya se encontraba adaptada a la LUCyL y al RUCyL; las antiguas unidades de ejecución en suelo urbano no consolidado UE-12, UE-13 y UE-14 pasan a constituir los sectores de suelo urbano no consolidado SUNC-9, SUNC-10 y SUNC-11, mientras que el suelo urbano consolidado situado sobre las edificaciones de la margen sur de la N-110a modifica su categoría de consolidado a no consolidado, pasando a constituir el nuevo sector SUNC-8 y la franja de suelo urbano consolidado sobre la que se asienta la estación de servicio mantiene la categoría de consolidado pero pasa a constituir una



actuación aislada de normalización y urbanización denominada AA-NU-8; el resto del suelo urbano en ambas márgenes mantiene su clasificación y categoría de suelo urbano consolidado.

**Considerando** que en las alineaciones establecidas, las NUM de Ayllón respetan las alineaciones establecidas con anterioridad por las NN.SS. en todo el recorrido de la N-110a, realizando los ajustes puntuales que se derivan de los estudios realizados en relación con el desarrollo y gestión de las NUM, recogiendo, al igual que las anteriores NN.SS, las alineaciones consolidadas por las edificaciones existentes,

**Considerando** que, en base a la Resolución emitida por la Dirección General de Carreteras, la nueva redacción del texto supone, por una parte, la incorporación de la nueva línea límite de edificación para el tramo de la carretera N-110, (Variante de Ayllón – p.k. 95 al 100) a una distancia de 50 m de acuerdo con el artículo 33.4 de la vigente Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, afectando esta prescripción a la regulación establecida por la normativa urbanística de las NUM para el suelo urbanizable y rústico en sus títulos IV y V respectivamente, a través de los artículos 4.32 y 5.42, cuya redacción deberá modificarse,

**Considerando** que, en base a la Resolución emitida por la Dirección General de Carreteras, la nueva redacción de las prescripciones del informe incluye la incorporación de la consideración diferenciada de la línea límite de edificación según se trate de suelos urbanos reconocidos en la normativa vigente a la entrada en vigor de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, o del resto de tramos, afectando esta prescripción a la regulación establecida por las NUM para el suelo urbano a través del artículo 3.8. del Título III de su normativa, cuya redacción deberá modificarse en el sentido indicado en la Resolución.

**Considerando** que, en base a la Resolución emitida por la Dirección General de Carreteras, las anteriores NN.SS. de Ayllón se establecen como marco de referencia para el establecimiento de las alineaciones en el suelo urbano en ambas márgenes de la carretera N-110a, por ser ésta la normativa vigente a la entrada en vigor de la Ley 37/2015,

**Y resultando** que, tal como se ha justificado, en ambas márgenes de la N-110a, la clasificación del suelo urbano establecido en las NUM se corresponde con la contemplada por las anteriores NN.SS, y que las alineaciones incluidas en las NUM en ese tramo también respetan las fijadas por las NN.SS, a los efectos de la aplicación del artículo 3.8. en su nueva redacción los “suelos urbanos reconocidos en la normativa vigente” se equiparan al suelo clasificado como urbano por las NUM de Ayllón, y las alineaciones serán las señaladas por los planos de ordenación de las NUM y las fichas particulares de los sectores y unidades afectados.

De conformidad con lo establecido en el art. 177 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, en concordancia con el art. 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

Y atribuido al Pleno de la Corporación la adopción del presente acuerdo conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete a su consideración la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**Primero.-** Efectuar propuesta de incoación de expediente de corrección de errores de las Normas Urbanísticas Municipales de Ayllón, aprobadas definitivamente por Acuerdo de 16 de mayo de 2017 de la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo de Segovia (BOCyL nº 162 de 24 de agosto de 2017), de conformidad con la Resolución de la



Subdirección General de Explotación del Ministerio de Fomento con el asunto “corrección errores normas urbanísticas de Ayllón; línea límite de edificación N-110a (Segovia)”, por la que se procede a la corrección de errores del informe emitido por la Dirección General de Carreteras (demarcación en Castilla y León Oriental) de fecha 17 de febrero de 2014 en relación con el artículo 3.8 de la normativa de las NUM, y que afecta al texto de los artículos 3.8, 4.32 y 5.42., incorporando la redacción propuesta en dicha Resolución de la Dirección General de Carreteras, señalándose el texto corregido en **cursiva y negrita**, todo ello teniendo en cuenta que a los efectos de la aplicación del artículo 3.8. en su nueva redacción los “suelos urbanos reconocidos en la normativa vigente” se equiparan al suelo clasificado como urbano por las NUM de Ayllón, y las alineaciones serán las señaladas por los planos de ordenación de las NUM y las fichas particulares de los sectores y unidades afectados:

### **TÍTULO III. RÉGIMEN DEL SUELO URBANO**

#### **Artículo 3.8. Condiciones generales previas para la edificación**

1. Los terrenos clasificados como suelo urbano no pueden ser destinados a los usos permitidos por el planeamiento hasta haber alcanzado la condición de solar, una vez cumplidos los deberes de urbanización, cesión y, en su caso, equidistribución. No obstante, la licencia urbanística puede autorizar la ejecución de la edificación de forma simultánea a la urbanización, o bien por fases, con las correspondientes garantías establecidas en el artículo siguiente.

2. En relación con la protección de la carretera N-110a, se cumplirán las siguientes condiciones:

. Los nuevos viarios previstos paralelos a la carretera N-110a serán de titularidad municipal. **Las carreteras N-110 y N-110a existentes estarán sujetas a las especificaciones incluidas en la Sección I del Capítulo III de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras.**

. **Salvo en los suelos urbanos reconocidos en la normativa vigente a la entrada en vigor de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, la línea límite de edificación en el resto del tramo de la carretera N-110a se sitúa a una distancia de VEINTICINCO METROS (25m) medidos desde la arista exterior de la calzada más próxima (artículo 33.1 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras). En aplicación del artículo 48 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, las alineaciones en suelo urbano, en la carretera N-110a serán las contempladas en la normativa vigente a la entrada en vigor de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras (1 de octubre de 2015), respetándose las mismas, prevaleciendo esta delimitación sobre cualquier otra ordenación más concreta y detallada que figure en las presentes Normas.**

**A fin de materializar la ordenación detallada en lo que respecta a la carretera N-110a y dar estricto cumplimiento al mencionado artículo 48 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, se procederá a elaborar y aprobar, conforme al mismo, el correspondiente Estudio de delimitación de tramos urbanos.**

. Se considerarán fuera de norma las edificaciones existentes dentro de la línea límite de edificación.

. Se someterá a autorización expresa del Ministerio de Fomento cualquier nuevo acceso a la carretera o el cambio de funcionalidad de los existentes, así como los nuevos viarios paralelos a la carretera N-110a, siendo de aplicación la Orden de 16 de diciembre de 1997, por la que se regulan los accesos a las carreteras del estado, las vías de servicio y la construcción de instalaciones de servicios, del Ministerio de Fomento **y la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras.**



. En todo el tramo de carretera N-110a donde se prevé la construcción de unas nuevas vías de servicio paralelas se ordenará el tráfico prohibiendo el giro a la izquierda, a excepción de los movimientos de circulación rotatoria en las dos glorietas completas incluidas en las presentes Normas.

. En todo el ámbito de las normas que haga referencia a suelo con clasificación distinta de suelo urbano consolidado, se prohibirá realizar publicidad en cualquier lugar visible desde la zona de dominio público de la N-110 y N-110a.

. Con carácter previo al otorgamiento de licencias de edificación deberán llevarse a cabo los estudios correspondientes de determinación de niveles sonoros esperables así como la obligatoriedad de establecer limitaciones a la edificabilidad o de disponer los medios de protección acústica imprescindibles, en caso de superarse los umbrales recomendados, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente, Ley 37/2002, de 17 de noviembre de Ruido (BOE 18-11-2003) y, en su caso, en la normativa autonómica.

#### **TÍTULO IV. RÉGIMEN DEL SUELO URBANIZABLE**

##### **Artículo 4.32. Medidas en relación con la protección de las carreteras**

1. Se respetará la línea límite de edificación en todo el tramo de la carretera N-110, (Variante de Ayllón – p.k. 95 al 100) situada a una distancia de **CINCUENTA METROS (50 m)**, medidos desde la arista exterior de la calzada más próxima (**artículo 33.4 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras**).

2. En todo el ámbito de las normas que haga referencia a suelo con clasificación distinta de suelo urbano consolidado, se prohibirá realizar publicidad en cualquier lugar visible desde la zona de dominio público de la N-110 y N-110a.

#### **TÍTULO V. RÉGIMEN DEL SUELO RÚSTICO**

##### **Artículo 5.42. Medidas en relación con la protección de las carreteras**

1. Se respetará la línea límite de edificación en todo el tramo de la carretera N-110, (Variante de Ayllón – p.k. 95 al 100) situada a una distancia de **CINCUENTA METROS (50 m)**, medidos desde la arista exterior de la calzada más próxima (**artículo 33.4 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras**).

2. En todo el ámbito de las normas que haga referencia a suelo con clasificación distinta de suelo urbano consolidado, se prohibirá realizar publicidad en cualquier lugar visible desde la zona de dominio público de la N-110 y N-110a.

**Segundo.-** Dar traslado de la Resolución de la Subdirección General de Explotación del Ministerio de Fomento y del presente Acuerdo a la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo de Segovia.

#### **DEBATE**

Se debate con las intervenciones del Concejal D. Francisco del Pozo Carazo, el Alcalde D. César Buquerín Barbolla, y la Concejal D<sup>a</sup>. Sonia Palomar Moreno, sobre la justificación de la necesidad de adoptar el acuerdo que se somete a la aprobación del pleno y a los documentos remitidos al Ministerio de Fomento.

A petición de D. Francisco del Pozo Carazo, portavoz del Grupo Socialista, se concede por Alcalde D. César Buquerín Barbolla un receso de diez minutos en la



## Ayuntamiento de Ayllón

Pl. Mayor, 1  
40520 – Ayllón – Segovia  
Tlf. 921.55.30.00 Fax. 921.55.33.36

---

celebración de la sesión del pleno, para que se entregue al Grupo Socialista documentación solicitada por su portavoz y la puedan examinar.

Video Acta: (minuto de 00:50 a 00:58:00)

Después del receso continúa la celebración de la sesión, informándose por el Secretario D. Agustín Cerezo Estremera, que la aprobación del acuerdo no requiere el quórum de la mayoría absoluta, al no tratarse de un acuerdo de aprobación de planeamiento, sino del inicio de un expediente de corrección de errores de las NUM, que deberá de aprobar la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo de Segovia.

Siguen las intervenciones de los Concejales D. Alberto Navas Sanz, Dña. María Jesús Sanz Tomé, que justifican su abstención en la falta de tiempo para estudiar el expediente, pero que no votarán en contra por considerar que es necesaria la corrección que se pretende, D. Francisco del Pozo Carazo, anuncia su voto favorable, como portavoz del Grupo Socialista, a la aprobación de la adopción del acuerdo, para que los vecinos tengan la licencia a la mayor brevedad posible y finalmente interviene el Alcalde D. César Buquerín Barbolla, manifestando que los Concejales pueden ver todos los expedientes y no les pone en ningún compromiso, sometiendo la propuesta a la aprobación por el pleno, todo ello según figura en el video acta de la sesión.

### **VOTACION.**

**Sometida a votación la propuesta de la Alcaldía de corrección de errores de las Normas urbanísticas municipales de Ayllón, resultado aprobada por cinco votos a favor, cuatro de los Concejales del Grupo Popular, y uno de D. Francisco del Pozo Carazo y dos abstenciones de D<sup>a</sup>. María Jesús Sanz Tome y D. Alberto Navas Sanz.**

Video Acta: (minuto de 00:58 a 01:04:10)

Y no habiendo mas asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las 10 horas y ocho minutos, de todo lo cual se levanta la presente Acta por mí, el Secretario, que certifico con el Vº Bº de la Alcaldesa.

Vº Bº  
La Alcaldesa  
Fdo. María Jesús Sanz Tomé.

El Secretario  
Fdo. Agustín Cerezo Estremera.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE CON FECHA AL MARGEN